



PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS PARTICULARES

Nombre del Organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Exclusividad	Nº 20	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Modalidad		
Modalidad: Sin Modalidad		

CUDAP:EXP – MPF: 0003509/2017

Rubro comercial: Imprenta y editoriales

Objeto de la contratación: Suscripción del servicio de acceso a la base Jurídica Erreius para el año 2018.

Costo del Pliego: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú N° 143, Piso 13, CABA	Hasta el 04 de octubre de 2017 a las 11:30 hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú N° 143, Piso 13, CABA	El 04 de octubre de 2017 a las 12:00 hs



ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
Único	1	Servicio	Suscripción del servicio de acceso a la base Jurídica Erreius para el año 2018.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE - ORDEN DE PRELACIÓN.

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014, la Resolución PGN N° 1278/14 del 23 de junio de 2014, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, la Oferta, las muestras que se hubieren acompañado (en caso de corresponder) y la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE.

El organismo contratante es el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3: OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene por objeto la contratación suscripción del servicio de acceso a la base Jurídica Erreius para el año 2018, debiendo ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse únicamente por presentación escrita ante la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú 143, piso 13 C.A.B.A. o bien por correo electrónico a contrataciones@mpf.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las circulares que emita el Organismo, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de la apertura.

La Procuración General de la Nación podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Forma y lugar de la presentación: El Oferente podrá presentar su Oferta mediante correo electrónico (contrataciones@mpf.gov.ar) o en soporte de papel (Perú 143 piso 13, C.A.B.A.). En todos los casos, las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora fijados para la recepción de las Ofertas; y estar identificadas con los siguientes datos:

1. Tipo y N° de Procedimiento.
2. Objeto de la Contratación.
3. Día y hora de la Apertura de Ofertas.
4. Nombre o Razón Social del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras. Aquellas Ofertas presentadas fuera de término serán RECHAZADAS sin más trámite por la Unidad Operativa de Contrataciones de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

2. Traspapeleo/Apertura prematura: La PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la Oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior, no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

La PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 6: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 7: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.



ARTÍCULO 8: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los artículos precedentes y con los recaudos exigidos por los Artículos N° 41 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014:

- 1.- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 2.- Deberán encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- 3.- Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado, en cuyo caso deberá acreditar la personería invocada.
- 4.- La cotización deberá contener el precio unitario y cierto, en moneda nacional y con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, expresados en letras y números.
- 5.- Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentar el estatuto junto con las modificaciones y acompañar actas de designación de los directores.
- 6.- El Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.
- 7.- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas en las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 8.- Constitución de domicilio: se deberá consignar domicilio especial para el procedimiento de selección en cualquier parte del territorio nacional o el extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- 9.- Nota declarando exclusividad en la presentación del servicio
- 10.- Todo otro requisito específico indicado en el pliego de bases y condiciones particulares y en el de especificaciones técnicas.
- 11.- En el caso de que el monto ofertado sea mayor o igual a pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) el oferente deberá presentar el "Certificado Fiscal para Contratar", o en su defecto la constancia de haber iniciado ante la AFIP el trámite para la obtención del mismo.
- 12.- Deberán encontrarse inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de la oferta. En caso de resultar adjudicatario en dicha instancia deberán encontrarse en estado inscripto/incorporado en el SIPRO.

Toda documentación que se presente en fotocopias deberá ser legible y estar certificada por Escribano Público, Autoridades Judiciales o Administrativas competentes, legalizándose la documentación cuando intervenga en su certificación notario de extraña jurisdicción.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COTIZACIÓN.

El Oferente deberá cotizar por renglón completo, en moneda de curso legal. La Oferta expresada en otra moneda, será automáticamente desestimada.

Deberá consignarse el precio unitario y cierto en números y letras, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas, el precio total del renglón, en letras y números, las cantidades ofrecidas y el total general de la Oferta, expresado en números y letras.

La cotización deberá ser por cantidades netas, libres de envases y gastos de embalaje o flete, salvo que en el presente se establezca lo contrario.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la Oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Deberá indicar el origen del producto cotizado o de sus componentes principales. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

Errores de Cotización: Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el Oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la Adjudicación, producirá la desestimación de la Oferta en la proporción que corresponda.



ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas **con renovación automática por igual período no fraccionable** (30 días corridos) y por un **plazo máximo de UN (1) año** contado desde el día de la Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de **DIEZ (10) días corridos** anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, y así sucesivamente de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014.

ARTÍCULO 11: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público Fiscal, acompañando la boleta pertinente;
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público Fiscal, constituyéndose el fiador —cuando así corresponda- en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial;
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 y sean extendidas a favor de la Procuración General de la Nación;
- e) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien cuando el monto fijo que se hubiera establecido en el Pliego, no supere la suma de QUINCE (15) módulos de compra.

La elección de la forma de constitución de las garantías, queda a opción del oferente y/o adjudicatario en caso de no estar expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en forma independiente para cada contratación.

Las garantías deberán ser extendidas a nombre de la PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN y deberán indicar como datos principales el número de expediente, el tipo y número de Licitación/Contratación que corresponda, el nombre o razón social del proponente, con su correspondiente firma, sello y/o aclaración, el lugar de emisión y el del pago (indicando el domicilio legal del organismo: Av. de Mayo 760 C.A.B.A.), el importe a pagar en pesos (\$), sin fecha de vencimiento, y cualquier otro dato que identifique el respaldo de oferta. No se aceptarán documentos expresados en otra moneda.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 12: EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

No será necesario constituir las garantías previstas en los Artículos de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda;
- b) Cuando el monto ofertado o adjudicado no fuere superior a cien (100) módulos de compra, el valor del Módulo de Compra (MC) será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-).
- c) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.

ARTÍCULO 13: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías serán devueltas bajo las siguientes modalidades y plazos, según el tipo de instrumento de que se trate:

- a) Garantía de mantenimiento de la oferta: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación del acto administrativo de adjudicación. A los adjudicatarios, se devolverá una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato o ejecuten la prestación dentro del plazo previsto para su constitución;



b) Garantía de impugnación: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del acto administrativo que resuelve, solo en el caso de que este haga lugar a la impugnación.

c) Garantía de cumplimiento del contrato: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días de aprobada la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados en proporción a la parte cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes.

Notificado fehacientemente el interesado respecto de la devolución de la garantía, podrá efectuar su retiro dentro del plazo de seis (6) meses. La falta de presentación dentro del mencionado plazo, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público Fiscal. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

ARTÍCULO 14: APERTURA DE OFERTAS.

En el día y hora de vencimiento del plazo fijado para la recepción de ofertas, se incorporará la misma al expediente por el cual se sustancia la presente, labrándose el Acta correspondiente.

Si el día de vencimiento del plazo fijado para la recepción de ofertas deviniera inhábil, el procedimiento detallado en el párrafo anterior, tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En esta instancia, la oferta presentada en término, no podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 15: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INEGIBILIDAD.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca alguna/s de las siguientes situaciones:

- a) Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles;
- c) Que carecieran de la garantía exigida;
- d) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del Artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14;
- e) Que contuvieren condicionamientos;
- f) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación;
- h) Que se cotizara precio excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente que mereciere manifiestamente la calificación de vil o no serio;
- i) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto.

Asimismo se evaluará que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación; quedando inhabilitadas para hacerlo:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones;
- b) Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
- e) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La etapa de evaluación de Ofertas es confidencial, por lo cual mientras se sustancie ese proceso, no se concederá vista de las actuaciones.



La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre la oferta recibida.

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones se expedirá sobre las ofertas que, ajustadas a este pliego, y en virtud de la opinión brindada por el Área Requirente acerca del cumplimiento de las condiciones técnicas de las mismas, resulten ser convenientes a los intereses de la Procuración General de la Nación.

Asimismo, podrá solicitar al Oferente mayor información y/o documentación que considere necesario con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente documento, de conformidad con lo establecido en la Resolución PGN N° 1107/14. Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el documento, se tendrá por desestimada la Oferta.

Se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 39 de la Ley N° 25.300, a tales efectos el oferente deberá acreditar fehacientemente su condición de tal mediante certificado expedido por autoridad pública competente.

ARTÍCULO 17: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

La subsanación de errores u omisiones solo será posible en los casos de errores u omisiones de carácter no sustancial, en cuyo caso la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones procederá a intimar a los Oferentes a que subsanen los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento.

La solicitud de subsanación se realizará al número de fax o a la dirección de correo electrónico oportunamente declarados, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la Unidad Operativa de Contrataciones desestimará la oferta de que se trate.

ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN.

Una vez evaluado el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se realizará el acto administrativo aprobando el procedimiento de selección y la adjudicación correspondiente. El mismo será notificado por correo electrónico dentro de los **TRES (3)** días de su emisión. Asimismo, será publicado durante **UN (1)** día en el sitio web del Ministerio Público Fiscal.

La adjudicación se hará por renglón completo en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores y recaerá en la Oferta más conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos de notificada la adjudicación, se emitirá la orden de compra.

La orden de compra se notificará al adjudicatario dentro de los **TRES (3)** días de emitida. En los **TRES (3)** días subsiguientes, el adjudicatario deberá presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de suscribir el instrumento en cuestión.

Suscripto el instrumento o transcurrido el plazo sin haber sido rechazado, se tendrá por perfeccionado el contrato.

ARTÍCULO 20: PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La suscripción objeto de la presente contratación tendrá vigencia para el período 2018.

ARTÍCULO 21: PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio deberá abarcar el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 22: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.

La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora; el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado el mismo.

En caso de vencimiento del plazo contractual y no habiéndose expedido la autoridad competente respecto de una solicitud de prórroga cursada por el adjudicatario, se tendrá por concedida la prórroga.



La aceptación de la prórroga por parte del organismo implicará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo N° 36 del presente pliego.

El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 23: REHABILITACIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de la prórroga concedida sin que se hubiera satisfecho la obligación contractual, se producirá la caducidad del contrato.

No obstante, antes de producirse el vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere otorgado, el adjudicatario podrá requerir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida del mismo.

La rehabilitación podrá ser aceptada por única vez, previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita, el que debe cumplirse de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si el adjudicatario no abonara la multa dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo que aprueba la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 24: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio será utilizado y coordinado por el Departamento de Biblioteca y Dictámenes, sita en Av. Belgrano 907, C.A.B.A., Teléfono: 4335-3202 /3203 - email: biblioteca@mpf.gov.ar.

ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.

La Comisión de Recepción Definitiva procederá a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados. A tales efectos confrontará la prestación con las especificaciones técnicas contractuales, la muestra presentada, la orden de compra y/o con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar. En caso de verificar que la misma cumple con las condiciones establecidas, procederá a otorgar la conformidad de la recepción emitiendo en consecuencia la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. Un (1) ejemplar de dicha acta será entregado al adjudicatario a los efectos del trámite de pago.

En caso de verificar que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplieran en cantidad y/o calidad con lo solicitado, se procederá a su rechazo y se intimará al proveedor a realizar las acciones correspondientes para proceder al reemplazo de los bienes y/o prestar los servicios conforme lo adjudicado, dentro del plazo que se le otorgue.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije, el que comenzará el día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del Ministerio Público Fiscal, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de **CINCO (5)** días de la recepción provisoria de los bienes o servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega o prestación de los mismos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no se expidiera dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 26: VICIOS REDHIBITORIOS.

La conformidad definitiva otorgada de acuerdo a lo normado en el artículo precedente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de dicha conformidad, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el mismo término y lugar que se indica en el presente Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en forma anticipada, previa presentación de la correspondiente contragarantía por el 100% del monto anticipado.

Una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción de los bienes y servicios, el adjudicatario deberá presentar la factura en el Área de Facturación, sita en Av. de Mayo 760, Piso 2, Oficina 219, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha presentación dará comienzo al plazo fijado para el pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la factura.

La factura será emitida a nombre del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, CUIT N° 30-68723581-5. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, este organismo reviste el carácter de CONSUMIDOR FINAL.



Las **facturas** deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas, como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra.
- Número del expediente asignado a la Licitación.
- Número y fecha de los remitos de entrega.
- Número de renglón, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos.
- Importe total bruto.
- Monto y tipo de descuento, si corresponde.
- Importe total neto de la factura.

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/2008 sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 28: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de tal gravedad que coloquen al Adjudicatario en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones a su cargo, debidamente documentados por el adjudicatario y aceptados por el organismo.

La existencia de dichas circunstancias, deberá ser puesta en conocimiento del Organismo dentro de los **DIEZ (10)** días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 29: RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO.

La revocación o rescisión de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuyas causas no fueran imputables al proveedor, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación de la prestación. El adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato.

ARTÍCULO 30: RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su prórroga o el contrato rehabilitado, en todos los casos sin que los bienes hubiesen sido entregados o los servicios prestados de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL rescindirá el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por la parte no cumplida del mismo.

En caso de fraude, negligencia en la ejecución del contrato o en incumplimientos de las obligaciones por parte del adjudicatario que diera lugar a la aplicación de multas por un importe acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el Ministerio Público Fiscal rescindirá unilateralmente el mismo con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

Si el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por el Ministerio Público Fiscal, el mismo se rescindirá unilateralmente, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En los casos de prestaciones de servicios, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá prorrogar el plazo contractual original por única vez y por un período igual al del contrato original, o por un plazo máximo de un (1) año en caso de contratos cuya duración exceda dicho período. La prórroga se realizará en las mismas condiciones y precios originales. Por circunstancias debidamente acreditadas, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá renegociar el monto del contrato con el adjudicatario; en caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga

Asimismo, y de manera unilateral, este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá aumentar o disminuir el monto del contrato hasta el veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones contractuales y los precios unitarios adjudicados; y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra o Contrato.

En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Organismo, dicho porcentaje podrá excederse hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en cuyo caso, el adjudicatario deberá prestar conformidad en forma previa a proceder con dicha modificación.



ARTÍCULO 32: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la subcontratación, transferencia o cesión del contrato, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el cual verificará que el cesionario o subcontratista cumpla con todos los requisitos de la convocatoria.

El adjudicatario quedará obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 33: PENALIDADES.

En caso que el Oferente y/o Adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente Pliego será pasible de las penalidades establecidas en el Título V del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN N° 1107/14:

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

a) Se aplicará una multa del **uno por ciento (1%)** del valor de lo satisfecho fuera de término por cada **siete (7) días hábiles** de atraso o fracción mayor de **tres (3) días hábiles**.

b) Toda prórroga concedida en los términos del artículo N° 25 del presente pliego, acarrea la aplicación de la multa establecida en el apartado anterior.

Rescisión por su culpa:

Según lo dispuesto en el artículo N° 33 del presente pliego.

ARTÍCULO 34: AFECTACIÓN DE MULTAS.

Las multas que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden de prelación:

a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

b) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

ARTÍCULO 35: CLASES DE SANCIONES.

Los Oferentes y/o Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

Las sanciones enumeradas precedentemente serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 23 y en el inciso b) del artículo 29, ambos del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 36: ALTA DE BENEFICIARIO.

El/los adjudicatario/s deberá/n poseer **Alta de Beneficiario** (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 21/95 de la Contaduría General de la Nación y N°10/95 de la Tesorería General de la Nación, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

La información requerida en lo atinente a cuenta bancaria y alta de beneficiario, son condiciones imprescindibles y excluyentes para poder proceder al pago de las facturas pertinentes, conforme lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 37: JURISDICCIÓN.

El organismo contratante, los oferentes y el/los adjudicatario/s se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Erreius On-line

Este servicio deberá contener acceso full a la base de datos jurídica On-line, que combina la pertinencia de sus contenidos con las más modernas herramientas de búsqueda intuitiva, para una localización fácil y precisa de la información.

Un servicio de información pensado especialmente para satisfacer las necesidades profesionales del abogado de hoy, que comprende un amplio panorama de jurisprudencia, doctrina y legislación, reunidas bajo un criterio actual y orientado a la práctica cotidiana; además ofrece múltiples soportes que permiten al usuario el acceso desde cualquier sitio donde se encuentre.

Jurisprudencia de todas las materias

- **Sumarios:** Con un alto grado de análisis, la sección de sumarios permite una verdadera comprensión de los fundamentos jurídicos que se exponen en cada fallo.
- **Fallos:** Textos completos de los pronunciamientos más destacados y actuales.
- **Plenarios:** Accesibles en forma directa, a través de un filtro especial.

Doctrina

Importante selección de artículos elaborados por acreditados especialistas que abordan temas polémicos y de actualidad jurídica para poner a disposición del usuario un amplio universo de criterios; incluyendo también notas a fallo y jurisprudencia comentada.

Legislación

Normativa actualizada del ámbito nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del ámbito provincial, entre las que se destacan leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de Organismos Públicos centralizados y descentralizados, tanto nacionales como provinciales (incluyendo sus textos anteriores). Contiene conjuntamente la Constitución Nacional, constituciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, códigos de fondo y forma con su normativa complementaria, convenios colectivos de trabajo, convenios internacionales, y de las jurisdicciones anteriormente mencionadas.

Plataforma Online Full

Es una **base online**, que permite una rápida entrada **a todas las áreas temáticas** en lo que respecta a **jurisprudencia, doctrina y legislación** actualizada, durante las 24 hs. y los 365 días del año; **sumando el valor agregado** de tener acceso adicional a **las colecciones completas de todas las Revistas Temas de Derecho** editadas por **Erreius**.

Además en esta plataforma podemos encontrar:

Índice de Contenidos: Se encuentran cargados los Códigos; Códigos Provinciales; Constituciones; Tratados con Jerarquía Constitucional; Modelos de Escritos y Contratos (Escritos Judiciales; Contratos; y Telegramas y Notas); Bibliografía Especializada; Consultas Frecuentes; Doctrina Erreius; Jurisprudencia Destacada; Proyectos de Ley (Anteproyecto de Código Penal; Nueva Justicia del Consumidor; y Reforma y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación); y Suplementos Especiales (Casas Particulares – Ex Servicio Doméstico; Fertilización Asistida; Impuesto a las Ganancias; Internet y Redes Sociales; Lavado de Dinero; Ley de Medios; Mercado de Capitales; Moneda Extranjera; Notificación Electrónica; Reforma Judicial; Responsabilidad del Estado por Accidentes Ferroviarios y Hechos de la Naturaleza – Inundaciones; Riesgos del Trabajo; y Trabajo Agrario).

Plataforma Código Unificado: Único Sistema por Internet con Barra de Búsqueda Exclusiva para todas las temáticas referidas al Nuevo Código. Se incorpora Nueva Nomenclatura Legislativa, Doctrina Especializada sobre cada uno de los Aspectos Relevantes de la Reforma y Cuadro Comparativo con la Legislación Anterior y la Recientemente Incorporada.



Accesos Rápidos: Se detallan los temas más representativos de Erreius. Los contenidos de la botonera son dinámicos, ajustándose a las necesidades del profesional, época del año, o tema de interés que lo amerite. Este es el espíritu de los accesos rápidos, que se encuentre lo que más se utiliza y/o lo más importante. El botón lo más buscado contiene las noticias, normas, y documentos relevantes de la actualidad de acuerdo con los registros de búsqueda en el sistema de Erreius. Con respecto al Código Unificado Civil y Comercial de la Nación, se tiene acceso al texto, cuadros y doctrina; Links a las leyes y fallos más buscados e importantes. Además, se puede acceder al Índice de Guías Temáticas de Laboral y Sociedades para acceder fácilmente a los temas tratados; Videos del Canal Erreius en YouTube; y Consultas Tematizadas por Área.

Código Unificado: Incluye el nuevo Código Civil y de Comercial online, donde encontraremos todas las modificaciones en temáticas referentes al derecho de familia, entre las cuales destacan las uniones convivenciales, la fertilización asistida, la delegación de la protección del embrión en una ley especial, la responsabilidad parental, el matrimonio, el divorcio, las sucesiones, la filiación, la patria potestad y los alimentos.

Asimismo, se incorpora un capítulo sobre derechos personalísimos y se otorga una mayor responsabilidad a la Asamblea en la administración de los inmuebles denominados "de propiedad horizontal". Se prevé también la posibilidad de constitución de sociedades unipersonales, entre otras cuestiones.

Revista Temas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Erreius Laboral y Seguridad Social, está incorporado a la Base de datos global y adicionalmente contiene:

Agenda Laboral; Estatutos, Convenios y Escalas; Doctrinas y Prácticas (Liquidación de Sueldos; Práctica y Actualidad Laboral; y Doctrina Laboral y Previsional); trabajos de doctrina y de jurisprudencia comentada, elaborados por prestigiosos especialistas en la materia. Hasta el momento se encuentran editados los siguientes trabajos: Solidaridad Laboral en la Contratación y Subcontratación de Servicios; Teletrabajo; Para subordinación y Dependencia Laboral; Tutela del Salario: Aspectos Laborales y Tributarios; Correo Electrónico e Internet en el ámbito laboral; Cuestiones Societarias y Fideicomiso en el Derecho del Trabajo; Representación Sindical en la Empresa; Los Créditos Laborales en los Concursos y en las Quiebras; El Despido Arbitrario y sus Consecuencias Indemnizatorias; Trabajo de Jóvenes y Menores; La Remuneración y otros Beneficios; Modalidades Salariales y Participación en las Ganancias; La Jornada de Trabajo; Registro y Documentación Laboral; Los Conflictos Colectivos de Trabajo; Enfermedades y Accidentes Inculpables; Trabajo y Familia; Violencia Laboral; Daños a la Salud del Trabajador; Crisis Empresaria y Relaciones Laborales; Modalidades Contractuales; Intermediación Laboral y Sucesión de Empleadores; y Regímenes Especiales de Trabajo.

Se seleccionan los temas más relevantes en un sólo documento: Contrato de Trabajo; Previsional; y Recursos de la Seguridad Social.

Guía Temática Laboral: Toda la legislación de alcance nacional aplicable al ámbito del trabajo y la seguridad

La obra es coordinada por el **Dr. Carlos A. Toselli** y el **Dr. Néstor A. Fasciolo** reúne a los referentes del derecho y brinda un enfoque integral sobre las principales cuestiones del ámbito. Es una publicación que ofrece una excelente integración de trabajos de doctrina y de jurisprudencia comentada, elaborados por prestigiosos especialistas en la materia, proporcionando así una visión integradora y objetiva de los temas fundamentales del derecho laboral y de la seguridad social. Contando con una completa biblioteca que le permitirá consultar y conocer acabadamente las cuestiones más importantes en las materias.

Esta publicación periódica, contribuirá a actualizar y enriquecer los conocimientos sobre el **Derecho Laboral y de la Seguridad Social** en términos ordenados y sistemáticos.



Contribuye con un buen y criterioso resumen de las novedades jurisprudenciales y legislativas. A tal fin, hemos propuesto abarcar la mayor cantidad de temas posibles de manera sistematizada y sencilla con el fin que no sea necesario buscar en textos de exagerada extensión para acceder a la información más relevante.

Fallos comentados por prestigiosos especialistas se publicarán a texto completo, mientras que las normas se presentarán referidas con su dato de publicación y un resumen de su contenido, a excepción de aquellas con mayor impacto, en la que se le brinde al lector algún dato que le agregue valor (vinculación con otras normas, observaciones particulares sobre su alcance o proyección, etc.). Además, integra jurisprudencia sumariada de forma mensual.

Contiene una sección de doctrina en la que se publicarán trabajos de prestigiosos especialistas sobre los temas más novedosos para afianzar y profundizar los conocimientos. Los temas sometidos a debate parlamentario formarán parte de otra sección, como así también aquellos vinculados a la práctica forense.

Directores

Dr. Carlos Toselli

Docente de la cátedra de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Nacional de Córdoba, facultades de Derecho (Profesor Adjunto) y de Ciencias Económicas (Profesor Asociado).

Integrante del Comité de Expertos de la Comisión Nacional de Evaluación Académica Universitaria (CONEAU)

Docente en Post grado en las Universidades Nacionales de Córdoba, del Litoral, de Salta, de Río Cuarto y de Rosario, en la Universidades Católicas de Córdoba y de Cuyo subsede San Luis, y en las Universidades Blas Pascal y Siglo XXI.-

Vocal de la Sala Décima del Trabajo de la Cámara Unica del Trabajo de Córdoba, desde setiembre de 1.991.-

Ex - Presidente de la Filial Córdoba de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.- Períodos 1.999-2.001 y 2.001 - 2003

Disertante en Congresos como Ponente Oficial y panelista, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.-

El **Dr. Néstor A. Fasciolo** se desempeña en la actualidad como Vocal de la Cámara Federal de la Seguridad Social desde su creación en el año 1995, habiendo desempeñado desde 1989 idéntico cargo en la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

Su carrera judicial se inicia en el año 1972 y, desde el año 1974, transita también los caminos del Derecho Laboral, ya que se desempeñó en diversas funciones y cargos tales como Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral N° 31 y Juez Laboral del Juzgado del Trabajo N° 5 de Morón, antes de recalar en el fuero de la Seguridad Social.

Graduado con diploma de honor en la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, su perfil aporta prestigio a esta publicación, ya que entre los antecedentes de su paso por la Academia sobresale su desempeño como profesor en la Pontificia Universidad Católica Argentina y en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, siendo por otra parte Delegado Titular de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social desde hace más de 15 años.

Cuenta, además, con importantes publicaciones tanto en lo referido a la Seguridad Social como a cuestiones laborales y resulta un referente indiscutido a la hora de la convocatoria para eventos académicos sobre estas temáticas.

Sin duda, su incorporación acarreará importantes beneficios para actuales y futuros suscriptores de nuestra publicación, quienes podrán obtener en un mismo ejemplar los aspectos doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales de una temática que hasta ahora se encontraba esencialmente ajena, más allá de los evidentes lazos que siempre han unido a estas dos disciplinas como se señalara precedentemente.



Revista Temas de Derecho Administrativo

Erreius Administrativo, se suma a la Base de datos global y contribuirá a enriquecer el debate sobre el derecho administrativo en un momento muy especial ya que el contexto actual, exige replantearnos el vínculo entre el derecho público y privado.

La publicación contará con destacados trabajos doctrinarios de prestigiosos especialistas sobre los temas más relevantes en materia de Derecho Administrativo.

Incluirá gran variedad de Jurisprudencia Comentada y Sumariada. Asimismo, contaremos con los **dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.)** más importantes, plenarios importantes que han sentado precedente y fallos CIDH.

Esta publicación periódica enriquecerá los conocimientos sobre el **Derecho Administrativo** en términos ordenados y sistemáticos.

Mantendrá un replanteo entre el vínculo del derecho privado y el derecho público teniendo en cuenta el cambio de paradigma donde el Nuevo código Civil y Comercial, y el nuevo proyecto de ley sobre asociación público-privada son claros ejemplos del advenimiento de cambios en nuestras bases de conocimiento.

Otro pilar de este trabajo conjunto es la actualización de nuestro conocimiento sobre el derecho administrativo en términos ordenados y sistemáticos. En efecto la publicación se propone ordenar los conocimientos de un modo vertebrador y coherente.

La sección de doctrina está destinada a la incorporación de artículos reflexivos y de actualidad por destacados profesores y especialistas nacionales y extranjeros.

Los objetivos de cada uno de los números de la publicación son:

Reabrir el debate teórico con perspectivas prácticas diferenciando las secciones.

Actualizar de forma ordenada y sistemática nuestro conocimiento sobre el derecho administrativo.

Construir una herramienta de análisis con un lado práctico y por ende profesional, que hunde sus raíces en el debate y las reflexiones jurídicas.

Abarcar temas de Derecho Administrativo con el propósito de aportar opiniones en el marco de la reciente promulgación del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación que adecúa la doctrina y jurisprudencia que han marcado tendencia desde hace varios años.

Dirección

Dr. Carlos Francisco Balbín

Graduado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y especialista en Derecho Constitucional y Administrativo, se desempeñó como juez y como fiscal general adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad de Buenos Aires.

Fue, además, subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos de la Nación; secretario Legal, Técnico e Institucional de la Auditoría General de la Nación y fiscal general adjunto de la Procuración General de la Nación.

Es profesor de Derecho Administrativo de la UBA y director de la maestría en Derecho Administrativo de la misma casa de estudios.



Ha sido profesor de posgrado en la UBA y en las universidades de San Andrés, Austral, Libre (Colombia) y Mayor de San Andrés (Bolivia).

Consejo académico

Juan Pablo Cajaraville (Uruguay) - Carlos Delpiazso (Uruguay) - José Esteve Pardo (España) - Fernando García Pulles (Argentina) - Sergio Guerra (Brasil) - Ernesto Jinesta (Costa Rica) - Oliver Lecucq (Francia) - Ernesto Marcer (Argentina) - Miguel Sánchez Morón (España) - María L. Segovia (Paraguay) - Enrique Sosa Elizeche (Paraguay) Mario Spaziano (Italia) - Alejandro Vergara Blanco (Chile)

Secciones

- a) Doctrina,
- b) Jurisprudencia Comentada,
- c) Jurisprudencia Sumariada
- d) Legislación

- Doctrina de reconocidos autores (Académicos, Magistrados, Funcionarios de la Administración Pública)
- Jurisprudencia comentada (Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores de las Provincias y CABA, más Organismos Internacionales)
- Jurisprudencia sumariada (selección mensual de los fallos más relevantes tematizados y sumariados)
- Legislación relevante
- Secciones específicas para la Pcia de Buenos Aires y CABA

Temas de fondo:

- Responsabilidad del Estado
- Contratos administrativos
- Empleo público
- Organización administrativa
- Procedimiento administrativo y proceso contencioso administrativo
- Control de la Administración Pública Nacional
- Servicios Públicos
- Acto administrativo y reglamentos
- Empresas y sociedades del Estado
- Relación con el Derecho Privado
- Relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Derecho Constitucional



- Derecho Provincial y Municipal
- Derecho Comparado

Revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor

Erreius Comercial, Empresarial y del Consumidor, con todo su contenido, está incorporado a la Base de datos global y combina la de sus contenidos con las más modernas herramientas de búsqueda intuitiva para una localización fácil y precisa de la información, además de que ofrece múltiples soportes que permiten al usuario el acceso desde cualquier sitio donde se encuentre.

Erreius Comercial: Incluye sector de Práctica con modelos usuales para constitución, modificación, inscripción, disolución y cualquier otra circunstancia que involucre a todo tipo de sociedad, sea esta comercial, extranjera, de hecho, civil, UTE, etc. Completa este panorama un profundo trabajo de interrelación con jurisprudencia (judicial y administrativa) sumaria y clasificada por tema y secciones de Práctica y Actualidad Societaria – Concursal y de Doctrina.

Guía Temática Societaria: Toda la legislación nacional aplicable a **Sociedades**, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Mutuales, Fundaciones y **Concursos y Quiebras**; en lo provincial, toda la legislación accesoria a sociedades: disposiciones generales de la DPJ (Ciudad de Buenos Aires) y disposiciones normativas de la DPR (Prov. de Buenos Aires).

Colección Compendio Jurídico - Temas de Derecho Comercial: Bajo la Dirección del **Dr. Marcelo Perciavalle**, se consideró un nueva iniciativa editorial que desarrolle temas que hacen a la nueva coyuntura Comercial.

De la mano de la reciente reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, se hará particular hincapié en todo lo concerniente al derecho empresario en general, dinámico por naturaleza, no pudiendo faltar por ellos temas de candente actualidad como son el derecho empresarial, del consumidor, concursos, quiebras bancario, seguros, títulos de crédito y contratos en general.

Contaremos con trabajos Doctrinarios de prestigiosos especialistas sobre los temas más novedosos en materia de contratos y derecho bancario, derecho del consumidor y derecho de la empresa, a los que se integrarán los temas clásicos del derecho comercial con el objetivo de afianzar y profundizar los conocimientos del lector.

También incluye una sección especial con los fallos más relevantes de nuestros tribunales nacionales y provinciales comentados por especialistas. A partir de los pronunciamientos más importantes de los tribunales, se acompañará una sección con sumarios de fallos a partir de la cual los suscriptores conocerán las tendencias jurisprudenciales con acceso online a su texto completo.

Dirección

El **Dr. Marcelo L. Perciavalle** es profesor de Derecho Comercial en las Facultades de Derecho (UBA y UCES); profesor de Política Social y Laboral de la Empresa de la Facultad de Ciencias Económicas (UM)

Miembro del Instituto de Derecho Comercial (Colegio de Escribanos y Universidad Notarial Argentina)

Investigador académico del Instituto Autónomo de Derecho Contable (IADECO); director y consultor del Departamento Societario y Concursal de la Editorial ERREPAR; y autor de numerosos libros y trabajos sobre la especialidad.



Revista Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio

Erreius Civil, con todo su contenido, está incorporado a la Base de datos global y combina la pertinencia de sus contenidos con las más modernas herramientas de búsqueda intuitiva para una localización fácil y precisa de la información, además de que ofrece múltiples soportes que permiten al usuario el acceso desde cualquier sitio donde se encuentre.

Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio cuenta con destacados trabajos doctrinarios de prestigiosos especialistas sobre los temas más relevantes en materia de los principios y paradigmas contenidos en el Título Preliminar del Código Civil y Comercial de la Nación; la aplicación a las relaciones y situaciones jurídicas en el curso de ejecución; la tutela integral de la persona humana; la incorporación de la estructura de los derechos personalísimos, el afianzamiento de la buena fe y del ejercicio regular de los derechos; la unificación de las órbitas contractual y extracontractual; las personas jurídicas, el derecho de propiedad; la libertad de contratar bajo el prisma del respeto a la autonomía de la voluntad sin descuidar el abuso de la posición dominante en el mercado, las relaciones de consumo, entre tantos otros y siempre con el anhelo no sólo de profundizar los conocimientos de los lectores.

También contaremos con una sección especial con los más relevantes fallos de nuestros tribunales comentados por profesores especialistas.

A partir de los pronunciamientos más importantes de los tribunales nacionales y provinciales se acompañará una sección con sumarios de fallos a través de la cual los suscriptores conocerán las tendencias jurisprudenciales, con acceso online a su texto completo.

Asimismo contamos con el acompañamiento invaluable de un Consejo Académico integrado por Profesores y Juristas de reconocidísima trayectoria no sólo en nuestro país sino en el extranjero. Todos los integrantes del Consejo Académico se dedican intensamente a la protección de las personas humanas y de su patrimonio para permitir y favorecer el progreso de los derechos resguardados en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación.

Además, se tendrán en cuenta todas las reformas legislativas que se promulguen relacionadas con la materia específica de la publicación a fin de mantener al lector permanentemente actualizado con reflexiones brindadas por distinguidos expertos en cada tema, siempre con sentido práctico y lenguaje claro y eficaz en armonía con el criterio adoptado por el Código Civil y Comercial de la Nación.

La obra es dirigida por las **Dras. Lily R. Flah** y **Silvia Y. Tanzi**. El objetivo de cada uno de los números de la publicación es abarcar temas de Derecho Privado con el propósito de aportar opiniones en el marco de la reciente promulgación del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación que adecua la doctrina y jurisprudencia que han marcado tendencia desde hace varios años.

Dirección

La **Dra. Lily R. Flah** es profesora consulta de la Facultad de Derecho (UBA) y representante de la misma ante la Comisión de Maestría en Salud Pública (Rectorado UBA)

Subdirectora del Departamento de Derecho Privado II de la Facultad de Derecho (UBA); integrante de la cátedra Bioética de la UNESCO

Jueza por concurso del Consejo de la Magistratura de la Nación del Juzgado Nacional en lo Civil N° 90.

La **Dra. Silvia Y. Tanzi** es profesora adjunta regular de Elementos de Derecho Civil y Obligaciones Civiles y Comerciales de la Facultad de Derecho (UBA)



Titular de Sistemas Jurídicos Contemporáneos de la carrera de Traductorado Público (UBA) y de Derecho Civil II de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santiago del Estero

Profesora de posgrado en Derecho de Daños de la Facultad de Derecho (UBA) y de la Pontificia Universidad Católica Argentina

Jueza por concurso del Consejo de la Magistratura de la Nación del Juzgado Nacional en lo Civil N° 51.

Revista Temas Derecho de Familia, Sucesiones y Bioética

Erreius Familia, con todo su contenido, está incorporado a la Base de datos global y combina la de sus contenidos con las más modernas herramientas de búsqueda intuitiva para una localización fácil y precisa de la información, además de que ofrece múltiples soportes que permiten al usuario el acceso desde cualquier sitio donde se encuentre.

Se versará fundamentalmente en temas de derecho de familia, sucesiones y dilemas bioéticos, dentro de una dinámica en permanente evolución y transformación, entendiendo que resulta imprescindible la profundización del debate permanente. Se incorporan trabajos de doctrina y pronunciamientos jurisprudenciales destacados y novedosos de tribunales internacionales, nacionales y provinciales, pudiendo acceder los suscriptores tanto al soporte papel a través de este material, como a la consulta on line. Las Notas de Doctrina estarán encabezadas por los Juristas más importantes de la Argentina, pudiendo de esta manera, explicar con la mayor practicidad posible los distintos temas que sean objeto del derecho de familia, de sucesiones y bioética. Asimismo, la Jurisprudencia Nacional y Provincial estará dividida en aquellos fallos comentados que por su grado de importancia merecen un profundo análisis, y luego, la Jurisprudencia Sumariada donde las Notas a Fallos intentarán clarificar en pocos conceptos la importancia del tema en cuestión.

Secciones

- a) Doctrina,
- b) Jurisprudencia Comentada,
- c) Jurisprudencia Sumariada
- d) Legislación

Director

Dirigida por el **Dr. Jorge C. Berbere Delgado**, esta Nueva Publicación ha nacido con el fin de cubrir las áreas más complejas y sensibles, como son la Bioética, el Bioderecho, el derecho de familia, entre otras áreas del conocimiento, con el fin de conseguir una mayor y mejor claridad teórica y encontrar respuestas prácticas en base al desarrollo de criterios para la resolución de aquellos conflictos que pueden afectar al individuo en su desarrollo familiar y social.

El **Dr. Jorge Berbere Delgado** es titular de cátedra de la materia Derecho de Familia y Sucesiones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA).

También se desempeñó como profesor adjunto de Derecho Civil Parte General.

Especialista en Bioética, es vicedirector del Programa de Actualización en Bioética de la carrera de posgrado de la Facultad de Derecho (UBA) y director del Seminario Permanente de Investigación en Bioética del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja.



Revista Temas de Derecho Procesal

Esta nueva publicación comenzó a editarse en el mes de septiembre y es dirigida por el **Dr. Carlos E. Camps**, mientras que el secretario de redacción será el Dr. Gabriel Hernán Quadri.

Esta Revista mensual pasa a formar parte de la Colección Compendio Jurídico, sumándose a las otras cinco temáticas ya existentes actualmente.

TEMAS DE DERECHO PROCESAL: la Publicación estará dedicada a cuestiones procesales y de procedimiento en general, con alcance federal, de frecuencia mensual y ampliará los contenidos para los suscriptores de Erreius online.

Una publicación única en nuestro ámbito por su alcance, contenido, formato y frecuencia, que abordará todas las problemáticas del derecho procesal, con cobertura federal. Las nuevas problemáticas de la conflictiva moderna, requieren de nuevas soluciones que intentaremos abordar desde una mirada pluralista. Derecho probatorio. Recursos y vías de impugnación. Actos Procesales. Medidas cautelares. Nulidades procesales. Procesos especiales. Amparo y procesos constitucionales. Procesos colectivos. Sistema interamericano. Doctrina, jurisprudencia judicial y administrativa. Jurisprudencia sumariada y agrupada. Comentarios a fallos. Legislación relevante y resumida. Soluciones prácticas.

Secciones

- a) Doctrina,
- b) Jurisprudencia Comentada,
- c) Jurisprudencia Sumariada
- d) Legislación

Temática:

- Mantener como aristas principales los procedimientos: civil y comercial, administrativo, laboral, penal.
- Abordar el tema para las provincias más importantes.
- Derecho probatorio.
- Recursos y vías de impugnación.
- Actos procesales.
- Medidas cautelares.
- Nulidades procesales.
- Procesos especiales.
- Amparo y procesos constitucionales.
- Procesos colectivos.
- Sistema Interamericano.

Director

El **Dr. Carlos E. Camps** es abogado, escribano y especialista en Derecho Civil. Se desempeña como Secretario Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Fue Asesor de la Fiscalía de Estado y docente de grado por más de quince años en la UNLP. Hoy es docente de posgrado en varias universidades argentinas.



Es autor, coautor y director de numerosas obras de derecho procesal. Posee una vasta producción de artículos doctrinarios sobre derecho procesal civil, ambiental, familia y constitucional. Dicta conferencias sobre los mismos temas.

Consejo académico

Guillermo Comadira (Bs. As.) - Angelina Ferreyra de De la Rúa (Córdoba) –

Oswaldo Gozaíni (Bs. As.) -

Mario E. Kaminker (Bs. As.) - Jorge L. Kielmanovich (Bs. As.) - Ángela Ledesma (Bs. As.) -

Rita Mill (Corrientes) - Carlos Vallefin (Bs. As.)

Servicios Gratuitos Incluidos

Base online: Rápida entrada a todas las áreas temáticas con foco en Administrativo, en la base de jurisprudencia, doctrina y legislación actualizada, durante las 24 hs. y los 365 días del año.

ErreNews: Servicio **diario** vía e-mail, que consiste en el envío de boletines digitales con novedades y **ErreNews temáticos semanales** con contenido exclusivo en cada materia.

Erreius Mobile y Actualidad Online: Le brindarán las últimas noticias en su computadora y dispositivos móviles.

Chat Online: Le brindarán un chat online de ayuda al profesional para todo tipo de necesidad en su búsqueda.

Consultas de Orientación Profesional: Permite realizar consultas vía web/ e-mail; o bien, conocer los días y horarios de los Especialistas, para poder comunicarse de forma telefónica. Asimismo, cuenta con una base de consultas almacenadas. Se dispone de **24 Consultas Anuales gratuitas**, donde los Especialistas responderán, evacuarán dudas y resolverán casos, donde se necesite una segunda opinión de la temática.



PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe..... Documento N°..... en nombre y representación de la Empresa con domicilio legal en la Calle

.....N°.....Localidad.....
.....Teléfono..... Fax.....

EMAIL..... N° de CUIT y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

INDICAR CANTIDAD DE FOJAS DE LA OFERTA:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
Único	1	Servicio	Suscripción del servicio de acceso a la base Jurídica Erreius para el año 2018, conforme pliego de bases condiciones particulares y de especificaciones técnicas.	\$	\$

SON PESOS:.....

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN